

pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.”

Que, al respecto, el artículo 1602 del Código Civil, indica que todo contrato legalmente celebrado, es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, aspecto por el cual, en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes del contrato/convenio, las cuales, según esta norma, además de tener la capacidad para comprometerse y obligarse, pueden dar por terminado el contrato, por mutuo acuerdo.

Que, como quiera que el mencionado contrato reitera la obligación asumida por las partes, de dar cumplimiento a la ejecución del contrato sin sobrepasar del día veinte (20) de diciembre de 2024, se suscribe la presente acta hoy, veinte (20) de diciembre de 2024.

Así las cosas, constituido el contrato este puede terminarse de manera normal o anormal debido a diversas causas a saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso; (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o incumplimiento grave del contratista que implica caducidad; (iii) por causas legales o contractuales; muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa), o terminación unilateral.

Es de tener en cuenta que de acuerdo la respuesta con el principio de la Autonomía de la Voluntad, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anterior, los contratistas no están llamados a realizar lo imposible, y en caso de presentarse una contingencia que afecte tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los fines que este conlleva, permite que las partes dar por terminado el contrato de Mutuo Acuerdo.

En este orden de ideas, el balance del contrato es el siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	% PROGRAMADO (SI APLICA – N/A)	% ALCANZADO (SI APLICA – N/A)
1. Desarrollar las clases del programa despertar de los sentidos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.	100%	93.33%
2. Acompañar de las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato.	100%	93.33%
3. Preparar las actividades a ejecutar en las clases programadas para el programa despertar de los sentidos, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor.	100%	93.33%
4. Desarrollar las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del programa despertar de los sentidos de la EFAC.	100%	93.33%
5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura.	100%	93.33%
6. Adelantar el proceso de inscripción y convocatoria de los estudiantes del programa despertar de los sentidos.	100%	93.33%
7. Realizar la proyección de reportes académicos del programa despertar de los sentidos de la EFAC.	100%	93.33%
8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor.	100%	93.33%
9. Asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités que adelante la Dirección de Cultura.	100%	93.33%

Balance Económico del contrato a la fecha:

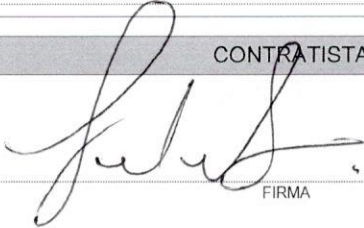
	DESCRIPCIÓN	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	\$9.600.000	B1	\$8.960.000
2	VALOR DE ADICIONES.	A2		B2	
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).			B3	\$8.960.000
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	\$6.400.000
5	VALOR NO EJECUTADO. A3 = (A1+A2) - (B3)	A3	\$640.000		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)			B5	\$2.560.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	GEC-FT-82-V1
		PÁGINA	3 de 3

7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.	A4	\$640.000
---	------------------------------	----	-----------

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del supervisor del contrato para terminar el contrato por mutuo acuerdo, las partes acuerdan terminar el contrato por mutuo acuerdo y de forma anticipada; con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto y el saldo a favor del Municipio debe ser liberado del Registro Presupuestal.

Para efectos legales, se firma en el Municipio de Chía a los 20 /12/ 2024

SUPERVISOR  FIRMA NOMBRE MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL CARGO Profesional Universitario (E)	CONTRATISTA  FIRMA NOMBRE JUAN PABLO RUIZ LOZANO IDENTIFICACIÓN 11.203.571
---	---

SECRETARIO DE DESPACHO	
NOMBRE CLAUDIA PATRICIA BERNAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)	 FIRMA